

damentales del individuo, etc.; pero creadas y aplicadas por el hombre, éste puede desvirtuarlas y alterarlas e incluso se prestan a que se abuse de ellas, por lo cual el problema del burocratismo radica, en definitiva, en el sentido inteligente de responsabilidad y deber del «manager» burocrático mismo.—R. G. DE ORTEGA Y JUNGE.

BOBBIO (N.): *I partiti politici in un'opera recente*, en «Occidente», año X, núm. 2, marzo-abril 1954, páginas 97-105.

Es curioso que en el año 1950 un estudioso del Derecho constitucional tenga que lamentar que la mayor parte de los tratados de Derecho constitucional, no contengan un capítulo concreto dedicado a los partidos, sino observaciones aisladas e inorgánicas sobre la materia. Por otra parte, el problema de los partidos políticos se ha estudiado con cierta profundidad desde un punto de vista jurídico, pero siempre al margen de los elementos de la teoría sociológica que hoy son imprescindibles para la comprensión de las instituciones. Afortunadamente disponemos ya de un libro, el de Maurice Duverger, titulado *Les partis politiques*, que es un tratado amplio y orgánico acerca de este problema. Duverger no adopta una actitud polémica como tradicionalmente habían sostenido los autores que estudiaron los partidos políticos. Su libro es un libro de investigación, recoge abundantísima documentación, de la que induce, con la necesaria neutralidad científica, las oportunas consecuencias. Se divide la obra en dos partes: la primera de las cuales se refiere a la estructura, y la segunda al sistema de los partidos. En la primera parte predomina el esquema de una valoración tripartita fundamental. En primer lugar, los partidos que el autor llama parlamentarios, que se organizan sobre la base de los partidos ya existentes en el Parlamento. En segundo lugar, los partidos extra-parlamentarios que aparecen como organizaciones de fuerzas políticas, al margen de los grupos políticos existentes en el Parlamento, y por último los que el autor llama partidos anti-parlamentarios, que nacen del deseo de acabar con las ideologías que conviven.

Un estudio interesante es el que el

autor realiza acerca de la gradual transformación de los partidos. Por ejemplo, la transformación de la democracia en democracia de carácter parlamentario. En realidad, esta evolución parece que está fundamentada por el esquema básico de pluri-partidismo, bi-partidismo y mono-partidismo. Considerando esta división se llega a una conclusión importante: que el sistema de partidos determina la forma de gobierno. La forma de gobierno no se construye, por consiguiente, al modo aristotélico tradicional, sino en función de que sean uno o dos o muchos los partidos que actúan. Se puede ahondar más en este criterio, distinguiendo una lucha contra los partidos que corresponde al período del monopolio del poder por parte de una determinada fuerza política. Le sigue la fase que el autor llama de indiferencia, y, por último, el reconocimiento o control de los partidos. Más o menos este es el esquema histórico, y dentro de este esquema histórico se pueden alojar las formas políticas en su peculiar evolución.—E. T. G.

CARTON (L.): *Athènes au V<sup>e</sup>. siècle: la démocratie conservatrice*, en «Annales Universitatis Saraviensis», Rechts- und Wirtschaftswissenschaften, tomo III, 1954, cuad. 1-2 (págs. 10-26).

El sistema político ateniense del siglo V se apoya más en la legalidad que en la democracia. La supremacía de la ley encuentra su justificación en la creencia que el *nomos* es la expresión del *nous*. La soberanía de la ley impide la del hombre, con sus pasiones e injusticias. La ley no tiene pasión. La democracia no quita el peligro de la injusticia: el pueblo puede ser arbitrario. Por ello es necesario que, aun el mismo pueblo, se subordine a la norma. La ley es el verdadero soberano en la Atenas del siglo V. Su base, el equilibrio de poderes políticos. Su resultado, evitar la anarquía y la tiranía.

Lo que se intentó evitar sobre todo fué la dictadura anárquica de la asamblea popular, de la Ecclesia. Es indudable que la Ecclesia tenía atribuciones muy amplias, pero no era todopoderosa. El ejercicio de su poder estaba de hecho reglamentado y no podía cambiar arbitrariamente la legislación vigente. Junto a ella existía la Boule, que poseía distintas competencias. La Boule era un